

REQUISITOS PARA APLICAR EN LA TARIFA SOCIAL 2017

De conformidad con el artículo 19 ter, inciso b), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017, en relación con la Ley de Agua para el estado de Sonora, la tarifa social se aplicará a usuarios domésticos que cumplan con los siguientes requisitos. Los beneficiarios de esta tarifa no podrán exceder del 20% del padrón total de usuarios domésticos y se aplicará una Cuota Fija mensual (Equivalente a 25m3) por la cantidad de \$46.50pesos.

I. Ser usuario donde se encuentre la toma correspondiente y que sea el único bien inmueble cuyo valor catastral sea inferior a 7,000 salarios únicos generales vigentes. (\$560,280.00), además:

a).- Ser Pensionado o Jubilado con una pensión mensual que no exceda de una cantidad equivalente a sesenta salarios únicos generales vigentes. (\$4,802.40), o;

b).- Ser discapacitado y que esta situación sea una clara imposibilidad de cubrir la tarifa doméstica, o;

c).- Que el sustento del hogar dependa únicamente del jefe de familia y que esté en un estado civil o social que implique desamparo y que dicha situación le impida cubrir la tarifa doméstica.

d).- Ser adulto mayor (tercera edad) con ingresos mensuales que no excedan de una cantidad equivalente a sesenta salarios únicos generales vigentes, (\$4,802.40), o;

En todos los casos, se aplicará este beneficio para aquellos usuarios que en el periodo comprendido **del primero de enero al 31 de marzo de 2017**, soliciten este beneficio, condicionado a que el beneficiario acredite vivir en el domicilio, no comparta la toma y no tenga adeudo (saldo cero).

El usuario deberá acreditar ante el Organismo Operador que reúne alguno de los requisitos señalados, mediante la exhibición de los documentos idóneos, sin perjuicio de las facultades del Organismo para llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes a fin de otorgar la prestación a que se refiere este apartado o para, una vez otorgada, verificar que subsisten las condiciones que dieron lugar a dicho otorgamiento, en el entendido de que de no subsistir, el Organismo queda facultado a suspender la aplicación de la tarifa a que se refiere este apartado.

Para los cobros de esta tarifa social incluye el servicio de alcantarillado sanitario, para quienes lo tengan contratado.

Los usuarios que gocen este beneficio e incumplan con el pago oportuno de dos o más recibos mensuales consecutivos, perderán este beneficio de aplicación de tarifa social.